

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de febrero de 2021

Expediente: 2020-00103

Prueba extraprocesal

Comoquiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo el reconocimiento de documento en el presente asunto, no se llevó a cabo por cuanto no se efectuó debidamente la notificación de la solicitada, siendo procedente se fija nuevamente la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de abril del año 2021 para llevar a cabo la audiencia en mención.

Por el medio más eficaz comuníquese a las partes esta decisión, advirtiéndole al citado que en caso de no concurrir a la diligencia en mención se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del CGP y según lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Asimismo, Exhórtese a la parte actora a efectos de que haga la notificación bajo los parámetros del artículo 183, es decir **con no menos de 5 días de antelación**, advirtiéndole al solicitado que deberá allegar a este despacho correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva.

Por otra parte, comunicar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Por último, las partes deberán allegar los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaría	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d97a63323bd5a97565a708aea71655adbd1f91e98f3cd95b28af06dae7ef6
2b**

Documento generado en 11/02/2021 03:25:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**